



Ciudad de México, 09 de febrero de 2021
Dirección-21/02/09/22

Dr. Lorenzo Córdova Vianello
Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral



Pitágoras 920, Col. Del Valle, Benito Juárez, CP. 03100, CDMX



55 5687 8759 | 55 5639 6755
55 5523 2690 | 55 5536 4642



ASILEGAL



AsilegalMx



AsilegalMx

Presente

Por medio de la presente Asistencia Legal por los Derechos Humanos A.C. (ASILEGAL), como organización de la sociedad civil mexicana con 15 años de experiencia en temas relacionados con la justicia penal, sistemas penitenciarios y defensa, promoción y difusión de los derechos humanos de las personas privadas de libertad en México, queremos expresar nuestro entusiasmo por el reconocimiento y garantía del derecho al sufragio de las personas en situación de reclusión.

Consideramos que la iniciativa y programa piloto probarán ser fundamentales para crear un nuevo peldaño hacia la reinserción social y para renovar un sentido de sociabilidad y consciencia para las personas privadas de libertad. Sin lugar a dudas, un primer paso que obligará a las autoridades a generar nuevas propuestas, atenciones específicas y acciones concretas para atender a una población que históricamente ha sido olvidada y desatendida gravemente dentro del sistema de justicia. A su vez, si bien reconocemos las limitaciones del programa actual a personas en estado de prisión preventiva, instamos a considerar una ampliación al resto de la población privada de libertad, pues el voto no es un derecho que otorga el Estado a las personas, sino un derecho que se les reconoce a todas y todos los ciudadanos mexicanos por igual, razón por la cual redactamos en diciembre 2020 [este artículo publicado en la revista electoral *Electio* \(pg. 47\)](#) que les invitamos a revisar.⁹

Independientemente, reconocemos el inmenso valor del programa que se efectuará en el presente año y que el proceso puede tomar aún tiempo para asentarse en cuanto a las dificultades prácticas que supondrá generar jornadas electorales dentro de centros penitenciarios. Es por ello que, con base en el modelo que nos fue compartido, queremos expresar cinco consideraciones generales que podrían ser de ayuda al momento de implementar dicho programa:

1. Seguridad para escoger libremente: monitoreo estricto sobre el involucramiento de autoridades penitenciarias

Como es sabido, los entornos penitenciarios, tan cerrados y opacos, son fuente de un sinfín de violencias y presiones, actos de corrupción y abuso de autoridad, por lo que resulta necesario que, desde el exterior, a través de INE, ciudadanía y sociedad civil, se pueda realizar un monitoreo continuo del proceso electoral llevado a cabo en el interior de cada uno de los CEFERESOS elegidos. Esto sobre todo para asegurar que el personal penitenciario no pueda efectuar ningún tipo

⁹ Tribunal Electoral de la Ciudad de México, *Electio* Revista Especializada en materia electoral publicada por el TECDMX, diciembre 2020, disponible en https://www.tecdmx.org.mx/index.php/publicaciones_electio/



Pitágoras 920, Col. Del Valle, Benito Juárez, CP. 03100, CDMX



55 5687 8759 | 55 5639 6755
55 5523 2690 | 55 5536 4642



ASILEGAL



AsilegalMx



AsilegalMx

de presión o injerencia sobre los votos, sobre quien tiene dichos derechos y sobre cómo se garantice su efectivo goce, y se puedan vigilar de inicio a fin los paquetes electorales.

2. Acceso a información electoral: ¿cómo se van a regular las campañas al interior de los centros?

Consideramos como un tema que debe ser tomado en cuenta en la propuesta de programa piloto, más allá de las particularidades del ejercicio del voto en concreto (procedimiento, requisitos, autoridades, etc.), abordar la logística detrás de las campañas electorales al interior de los CEFERESOS. Es necesario que las autoridades del INE determinen con especificidad los límites y alcances que deberá tener la información que se difunda al interior de cada centro. Partiendo de que el derecho al voto únicamente puede ejercerse de manera plena si se tiene información completa, de calidad, adecuada y suficiente sobre las y los candidatos y sus propuestas específicas, es fundamental que desde ahora se regulen los procedimientos particulares para llevar a cabo dichas actividades. Específicamente, las autoridades electorales deben tomar en cuenta las particularidades del entorno carcelario en la planeación de la difusión, considerando que las personas al interior de los CEFERESOS no pueden acceder a la información de manera libre como lo hace la población al exterior. En este aspecto, los principios de equivalencia y no discriminación —todo bien o servicio otorgado en prisión debe ser igual a los otorgados al exterior, sin existir diferencias sustanciales en el ejercicio de los derechos—, deben prevalecer sobre cualquier cosa, sin que ello afecte la seguridad o gobernabilidad en los centros penitenciarios.

3. Criterios de selección de los CEFERESOS y habilitación de espacios específicos

A partir del planeamiento del programa piloto que nos fue compartido pudimos dar cuenta que los CEFERESOS seleccionados, a saber, 11 Sonora, 12 Guanajuato, 15 Chiapas, 16 Morelos y 17 Michoacán, pertenecen al esquema de Contratación por Prestación de Servicios (CPS). Si bien tenemos conocimiento de que contienen instalaciones modernas e idóneas, derivado de su construcción medianamente reciente en los últimos 10 años, consideramos de suma importancia esclarecer aún más el proceso de selección. Esto debido a que estos centros no han sido extraños a graves acusaciones de violaciones de derechos humanos por parte de las autoridades penitenciarias, lo cual podría trabajar en profundo detrimento del acceso al ejercicio pleno del derecho al voto.

Reconocemos las instancias geográficas, interculturales y de seguridad mencionadas en el documento, sin embargo, nos parece digno de mención que en el caso de 3 de los centros mencionados — 17 Michoacán, 16 Morelos y 11 Sonora— ostentan peores calificaciones en el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2019 que, al menos, otros cuatro centros, siendo conscientes por supuesto que el 16 Morelos es el único CEFERESO para mujeres, por lo que su obligatoria presencia en el programa es evidente. Es por ello que nos interesaría en el ejercicio de transparencia pública conocer más argumentos a favor de la selección específica de estos centros.

De la mano de esta preocupación, como se abordó en el primer punto, pedimos llevar a cabo un escrutinio a fondo sobre la habilitación de espacios libres de observación de la autoridad penitenciaria como lo son los locutorios y espacios para visita íntima. Dado que estos centros cuentan con un grado de máxima seguridad, las personas son vulnerables a una observación muy cercana y podrían estar sujetas a sufrir repercusiones o agresiones si su derecho a la privacidad del voto no es garantizado.



Pitágoras 920, Col. Del Valle, Benito Juárez, CP. 03100, CDMX



55 5687 8759 | 55 5639 6755
55 5523 2690 | 55 5536 4642



ASILEGAL



AsilegalMx



AsilegalMx

4. Si habrá sufragio, que sea pleno y no discrecional: asegurar grupos vulnerables y analizar el caso de poblaciones que no hablan castellano.

El programa señala en múltiples ocasiones que los CEFERESOS fueron elegidos buscando una muestra representativa de la población privada de libertad, específicamente garantizando la interculturalidad que existe al interior de muchos de ellos y que, de omitirlos, ocasionarían un ejercicio desigual en los derechos. Si bien es cierto, desde ASILEGAL aplaudimos que sea así, precisamente por la discriminación a la que las personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas han sido sujetas de manera histórica, es importante recalcar que el programa no señala o hace mención alguna de los procedimientos especiales para lograr la efectiva accesibilidad de toda la población indígena en las elecciones, sobre todo aquellas cuya lengua materna no es el castellano.

En este sentido, consideramos que las autoridades deben, en primer lugar, realizar un estudio específico de las personas que quieran ser registradas en la lista de electoras para conocer cuál es su lengua y, en consecuencia, asegurar que los paquetes electorales y el resto de la información que se genere sobre las campañas y las y los candidatos sean traducidos a todas las lenguas que sean necesarias.

Por su parte, también consideramos que un grupo vulnerable que podría expresar deseo para ejercer su derecho al voto son las personas de identidades sexuales no heteronormativas como lo son las personas no-binarias, transexuales y transgénero que podrían encontrar dificultades importantes para comprobar su identidad. Estas personas, al vivir su identidad de manera disonante con su género de nacimiento dentro de un centro penitenciario, se encuentran en un limbo legislativo en el que su expresión de género puede afectar profundamente el ejercicio de sus derechos, y el voto debe estar blindado de esta situación.

Es importante tener presente que las complicaciones dentro del sistema penitenciario, así como fuera del mismo, para lograr cambiar de género frente a las autoridades y conseguir una identificación oficial son amplias. De manera que se recomienda ampliar las posibilidades a las personas de esta condición para poder acceder al voto.

5. Elecciones integrales de todas las posiciones en disputa

Como último comentario, queremos expresar preocupación ante el planteamiento de que se fuera únicamente a proporcionar este derecho para las elecciones federales de 2024. El derecho a ejercer la voz democrática en elecciones locales y estatales para las personas privadas de libertad, puede tener efectos dramáticos sobre su privación de libertad: condiciones de internamiento, acceso al derecho a la salud, reducción de penas, cambios a los códigos penales estatales, posturas divergentes sobre el ataque a la reincidencia delictiva, todos estos factores regularmente se discuten en los gobiernos estatales a los que las personas podrían estar adscritas. El gobierno federal juega un papel de importancia profunda en la vida legislativa y social del país, sin embargo, no se agota dentro de este todas las posibilidades que tendrán las personas privadas de libertad de mejorar y ejercer sus derechos (en muchos casos la mayoría de ellos), de manera plena y en convicción de que su voto tendrá un impacto sobre ellos mismos.



Pitágoras 920, Col. Del Valle, Benito Juárez, CP. 03100, CDMX



55 5687 8759 | 55 5639 6755
55 5523 2690 | 55 5536 4642



ASILEGAL



AsilegalMx



AsilegalMx

Es digno de mencionar que, como cualquier otro ciudadano o ciudadana, las personas privadas de libertad no votarán solo por sí mismas, sino su familia, comunidad y sociedad, por lo que la injerencia en la política de su lugar de origen generará raíces más fuertes y profundas en beneficio de la reinserción social efectiva de la persona. Además, como lamentablemente sucede a lo largo y ancho del país, el que se lleve a cabo este programa exclusivamente en CEFERESOS no significa de ninguna manera que solamente atenderán a población bajo prisión preventiva del fuero federal, sino que muchos actualmente reclusos en centros federales pertenecen al fuero común y deberían tener derecho a participar en este ejercicio democrático.

Esperamos que estas consideraciones lleguen con el buen ánimo, disposición y emoción que tenemos por colaborar con el Instituto Nacional Electoral para que las personas privadas de libertad puedan ejercer un derecho que injustamente se les había negado durante demasiado tiempo. Sin más, nos ponemos a su disposición y felicitamos el camino que emprende esta histórica jornada electoral para los derechos humanos en el país.

Atentamente,

Asistencia Legal por los Derechos Humanos A.C.

Atentamente

José Luis Gutiérrez Román,

Director, Asistencia Legal por los Derechos Humanos A.C.

*Contacto. Miguel Hernández, Milton Martínez.

comunicacion@asilegal.org.mx, milton@asilegal.org.mx

5574073069 y 5512443285